CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

PLIEGO DE CONDICIONESCORTOLIMA-CMA-0011-2023

OBJETO:

Contratar la consultoría especializada para la elaboración de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y escenarios de riesgo en el área habitada dentro de la reservar forestal protectora entre las quebradas el peñón y san juan del municipio de mariquita del departamento del Tolima, por fenómenos de movimientos en masa, inundación y amenaza sísmica y delimitación de la zona protectora, respecto del medio de control y protección de derechos e intereses colectivos rad: 73001-33-31-005-2007-002000-000

IBAGUÉ – OCTUBRE DE 2022

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

II. ASPECTOS GENERALES

- **A.** Invitación a las veedurías ciudadanas
- **B.** Compromiso anticorrupción
- **C.** Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación
- **D.** Comunicaciones
- **E.** Idioma
- **F.** Legalización de documentos otorgados en el Exterior
- **G.** Aceptación de los términos y condiciones
- **H.** Conversión de monedas
- **I.** Reglas de subsanabilidad

III. NORMAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

- **A.** Normas de Interpretación del Pliego de Condiciones
- **B.** Definiciones

IV. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

- **A.** Objeto y alcance
- **B.** Especificaciones técnicas del servicio
- **C.** Obligaciones del contratista
- **D.** Presupuesto oficial estimado
- **E.** Forma de pago
- **F.** Plazo de ejecución**.**

V. REQUISITOS HABILITANTES

- **A.** Capacidad Jurídica
- **B.** Experiencia
- **C.** Capacidad Financiera
- **D.** Capacidad Organizacional
- **E.** Requisito habilitante técnico - personal

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

- **A.** Factor Técnico
- **B.** Apoyo a la Industria Nacional
- **C.** Empate

VII. OFERTA

- **A.** Presentación
- **B.** Reserva durante el proceso de evaluación
- **C.** Evaluación de las ofertas

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

IX. OFERTA ECONÓMICA, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. Oferta económica
B. Establecimiento del orden de elegibilidad y criterios de desempate
C. Adjudicación
D. Rechazo
E. Declaratoria de desierta
X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME
XI. RIESGOS
XII. ANEXOS – Publicados individualmente
1. Carta de presentación
2. Compromiso anticorrupción
3. Oferta económica
4. Experiencia general
5. Experiencia Especifica
6. Equipo mínimo requerido
7. Apoyo a la industria nacional
8. Oferta Técnica Calidad

I.INTRODUCCIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, pone a disposición de los interesados, el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista que va ejecutar el contrato, cuyo objeto es: Contratar la consultoría especializada para la elaboración de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y escenarios de riesgo en el área habitada dentro de la reservar forestal protectora entre las quebradas el peñon y san juan del municipio de mariquita del departamento del Tolima, por fenómenos de movimientos en masa, inundación y amenaza sísmica y delimitación de la zona protectora, respecto del medio de control y protección de derechos e intereses colectivos rad: 73001-33-31-005-2007-002000-000. El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número CORTOLIMA- **CMA-0011-2023**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del pliego electrónico.

La selección del contratista se realiza a través de ***Concurso de Méritos Abierto***

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, CORTOLIMA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse través del Portal Único de Contratación (PUC) link https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx, a través de la opción observaciones al pliego de condiciones.

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente, que incluyen nombre, dirección electrónica y número telefónico; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII del presente documento.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para la Corporación la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del plazo del presente proceso.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como referencia en la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente que puede ser encontrada en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf.

Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

G. Aceptación de los términos y condiciones

La presentación de la Propuesta comporta, para cada uno de los Proponentes y sus miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente de Pliego de Condiciones como en las Adendas que se publiquen durante el desarrollo del presente proceso, y de los términos y condiciones del contrato que se suscribirá en caso de adjudicación. Así mismo, implica para el Proponente y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los Proponentes y de sus miembros, en caso de Proponente Plural:

i. Presentar su Propuesta con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, los Documentos del Proceso y la Ley, so pena de rechazo de esta.
ii. Presentar su Propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.
iii. Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales, jurídicas, financieras, la distribución de riesgos y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.
iv. Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del contrato, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Propuesta.
v. La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a

bien consultar cada Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en CORTOLIMA no pretende incluir toda la informaciónque un posible Proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los Proponentes deberán hacer en la Carta de Presentación de su respectiva Propuesta, con la sola presentación de la Propuesta se considerará que los Proponentes y cada uno de sus miembros -en caso de Proponente Plural:

i. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Propuesta.
ii. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su Propuesta.

En consecuencia, el Proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del futuro contratista, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del contrato, que llegare a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las Propuestas no obliga en forma alguna a CORTOLIMA a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

CORTOLIMA se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las Propuestas.

H. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha del cierre del balance.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos

colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros

l. Reglas de subsanabilidad

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no será título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, tal como se indica en la Circular Externa Única proferida por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe solicitar a los Proponentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los Proponentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que, para efectos del presente proceso, es de 3 días hábiles.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

i. El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
ii. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
iii. Cuando se trate de factores de escogencia.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

III. NORMAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

A. Normas de interpretación del pliego de condiciones

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Estudios Previos, Anexos, Respuestas a las observaciones y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
3. Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4. Los plazos en días establecidos en este Pliego, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa CORTOLIMA indique que se trata de días calendario o meses.
5. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para CORTOLIMA o no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.

B. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento, con mayúscula inicial, deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos, son utilizados en singular y en plural, según lo requiera el contexto, en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial, deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adenda: Es el documento por medio del cual, la Entidad Estatal modifica el pliego de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Adjudicación: Es la decisión final de CORTOLIMA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Conflicto de interés: Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre CORTOLIMA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos

correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Contrato principal: Es el contrato objeto de interventoría

Documentos del Proceso: Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Oferta: Es la propuesta presentada a CORTOLIMA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Plan Anual de Adquisiciones: El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es una herramienta para: (i) facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Primer Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente: Es la persona jurídica nacionales o extranjeras, que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

Con la presente solicitud contractual se busca Contratar la consultoría especializada para la elaboración de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y escenarios de riesgo en el área habitada dentro de la reservar forestal protectora entre las quebradas el peñon y san juan del municipio de mariquita del departamento del Tolima, por fenómenos de movimientos en masa, inundación y amenaza sísmica y delimitación de la zona protectora, respecto del medio de control y protección de derechos e intereses colectivos rad: 73001-33-31-005-2007-002000-000.

Alcance:

A. Identificación, evaluación y especialización de las amenazas de origen natural por movimientos en masa e inundación presentes en la Reserva Forestal Protectora de las quebradas El Peñón y San Juan del municipio de Mariquita. (teniendo el mapa base 1:500)

B). Identificación, evaluación y especialización de la vulnerabilidad de las viviendas presentes en las viviendas localizadas en la Reserva Forestal Protectora entre de las quebradas El Peñón y San Juan del municipio de Mariquita

C. Identificación, evaluación y especialización los riesgos de origen natural por movimientos en masa e inundación, presentes en las viviendas localizadas en la Reserva Forestal Protectora entre de las quebradas El Peñón y San Juan del municipio de Mariquita

d. Generar los productos (informes técnicos, cartografía básica — base-temática, mapas de amenaza vulnerabilidad y riesgo, entre otros) que permitan conocer el resultado de los procesos de identificación, evaluación y especialización de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos por fenómenos de origen natural por movimientos en masa e inundación. Debe de tener un mapa base a escala 1:500 resultado del levantamiento topográfico; sobre este mapa base escala 1:500: se deben realizar los mapas como son amenaza por movimiento en masa e inundación (zonificación) definiendo grados bajo medio y alto, Mapas de vulnerabilidad bajo medio y alto y el mapa de riesgo alto, medio y bajo. Todos los mapas deben ser acorde con la metodología y los formatos de la guía "*Guía metodológica para estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa"* https://libros.sgc.gov.co/index.php/editorial/catalog/book/32 para movimientos en masa y para los mapas de inundación deben estar acordes con la "GUIA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS DE INUNDACIÓN" elaborado por el IDEAM, y el protocolo de modelación hidrológica e hidráulica del IDEAM para estudio detallados y lo determinado en el decreto 1807 de 2004, compilado en el 1077 de 2015. Se debe generar las condiciones para la reubicación de la población, incluyendo la metodología de la relocalización y acciones para la recuperación ambiental del área a recuperar ambientalmente. Debe además incluir una nomenclatura para cada predio estudiado. Para las encuestas para la vulnerabilidad debe avisarse a la comunidad con anticipación (por escrito) y que se haga el acompañamiento de funcionarios de la alcaldía de Mariquita.

e. Socializar los productos generados y los resultados finales con el municipio de Mariquita – Tolima, técnicos de la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA, gobernación y todas las entidades que tienen que ver con la orden judicial.

A. Obligaciones del contratista

Obligaciones específicas:

1. Realizar un análisis de la información técnica disponible correspondiente a la delimitación y zonificación de las áreas de amenazas por movimiento en masa e inundación.
2. Levantamiento topográfico, planimetría, altimetría, cortes longitudinales y transversales, acorde con las necesidades del estudio. Mapa base escala 1:500.
3. Realizar la evaluación de la vulnerabilidad, estableciendo las características de los

elementos expuestos a las amenazas identificadas, en cuanto al tipo de elemento, grado de exposición, resistencia que ofrece y distribución espacial, conforme al decreto 1807 de 2014 compilado en el decreto 1077 de 2015, utilizando la guía metodológica realizada por el Servicio Geológico Colombiano del año 2014.

4. Realizar el inventario de las viviendas geo-referenciados que estén en zonas de amenaza por movimiento en masa e inundación de conformidad a la guía de asentamientos en alto riesgo. Este debe ser incluido en el estudio de vulnerabilidad y riesgo.
5. Estudios geotécnicos conforme a lo estipulado en la normativa aplicable, incluye análisis de laboratorios y perforaciones y delimitación de las puntos o zonas donde estos se efectúen.
6. Realizar el estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimiento en masa, según metodología establecida decreto 1807 de 2014 compilado en el decreto 1077 de 2015.
7. Estudio de suelos y análisis de estabilidad del talud: en el área definida para la realización del estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo; se deberá entregar un informe detallado de las características físicas y mecánicas del suelo, es decir la composición de los elementos en las capas de profundidad.
8. Plantear las medidas de intervención, no estructurales (en las zonas definidas como de alto riesgo no mitigable). Como se determina en el decreto 1077 de 2015 identificando las viviendas objeto de reubicación (riesgo alto no mitigable). Es de anotar que para la definición de alto riesgo mitigable y no mitigable deben de hacer un análisis costo - beneficio socializado con la alcaldía municipal y los técnicosde Cortolima.
9. Elaborar el presupuesto de la reubicación de la población a reubicar (riesgo alto no mitigable), incluyendo las medidas no estructurales que se deben ejecutar para lograr el objetivo.
10. Entregar al contratante: a) mapas de zonificación de amenaza, en niveles alto, medio y bajo. b) mapas de vulnerabilidad, identificando mínimo 3 tipos (físicas, socio-económica y ambientales). De igualforma niveles bajo medio y alto c) mapas de categorización del riesgo en 3 niveles (bajo, medio, alto no mitigable). d) mapa de acciones de gestión del riesgo para toda el área de estudio, en donde se encuentra la localización y dimensionamiento de las medidas de intervención propuestas. Todos los mapas deben ser a escala de trabajo y presentación 1:500.
11. Entregar los documentos acordes con la normatividad y específicamente los siguientes mapas: mapa base de las 29 hectáreas; mapas temáticos pendiente, uso cobertura vegetal, geología, geomorfología, clima y/o precipitación. Mapas de amenaza por inundación y movimiento en masa, identificando los niveles alto, medio y bajo. Mapas de vulnerabilidad por cada amenaza y el de zonificación determinandobajo medio y alto; mapas de riesgo identificando bajo, medio, alto y alto no mitigable. Y el mapa de acciones no estructurales de gestión del riesgo. Además de los documentos de soporte para los estudios de suelo, hidrológico e hidrológico e hidráulico y las conclusiones y recomendaciones que incluyan las acciones que se deben seguir a partir de los resultados de este estudio.
12. Llevar registro fotográfico de las actividades que se ejecutaran desde el inicio, durante

su ejecución hasta la entrega de los estudios. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM.

13. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos y herramientas que sean necesarios para el total desarrollo del objeto del contrato.
14. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias parano poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
15. Ejecutar los estudios con calidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás
16. Realizar la socialización del proyecto del estudio detallado de amenaza vulnerabilidad y riesgo, una vez firmada acta de inicio y al final del estudio con sus resultados incluyendo las medidas para la reubicación de la población a las viviendas determinadas como de alto riesgo no mitigable (acorde con el catastro municipal, con ficha catastral).
17. presentar cronograma donde se muestren las actividades y los entregables mapas de zonificación de amenaza en niveles alto, medio y bajo. b) mapas de vulnerabilidad, identificando mínimo 3 tipos (físicas, socio-económica y ambientales). De igual forma niveles bajo medio y alto c) mapas de categorización del riesgo en 3 niveles (bajo, medio, alto no mitigable). d) mapa de acciones de gestión del riesgo para toda el área de estudio y que no supere el tiempo dado en este contrato

COMPROMISOS CORTOLIMA:

1. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
2. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contratado.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la cual estará a cargo del supervisor o del funcionario designado para tal efecto.
4. Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
5. Proteger y hacer respetar del contratista, los derechos de la Corporación.
6. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del SUPERVISOR encargado.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

B. Presupuesto oficial estimado

El valor estimado de la presente es por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($217.641.084) M/CTE**. Más cuatro por mil.

CORTOLIMA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2023001337, 2023001461 2023001013

C. Forma de Pago

El valor del contrato resultante del proceso de selección en la modalidad de Concurso de Méritos Abierto será pagado a través de entregables descritos a continuación:

A. Diagnostico (recopilación de información disponible, visitas de reconocimiento y definición de trabajos a realizar; análisis de información disponible, registro histórico de eventos, entre otros) correspondiente a un 4% del valor del contrato.
B. Levantamiento topográfico de las 30 hectáreas entre las dos quebradas, donde está la población. Con el fin de definir el mapa base 1:500 con cotas de 1 metro. Correspondiente a un 10% del valor del contrato.
C. Elaboración de cartografía base y temática (Topografía, Geología y morfología, unidades geológicas, unidades geomorfológicas, cobertura y uso de la tierra, pendientes) a escala 1:500: Correspondiente al 4% del valor del contrato.
D. Estudio Geotécnico y geofísico (Exploración del Subsuelo, Ensayos de Laboratorio, Inventario de procesos, Análisis de Estabilidad, Modelo Geológico Geotécnico. Al menos 10 apiques y/o perforación y 4 líneas sísmica. Estudio de suelos por métodos directos e indirectos (informe del estudio de suelos de la zona de amenaza), Correspondiente al 20% del valor del contrato.
E. Evaluación de vulnerabilidad, con los formatos y los definidos en las guías correspondientes (movimiento en masa e inundación) al 7% del valor del contrato
F. Inventario de viviendas georreferenciadas (mapas de identificación de viviendas de zonas de amenaza, fichas de diagnóstico estructural e inspección visual de las viviendas identificadas) y definidas en el mapa de vulnerabilidad. correspondiente al 10% del valor del contrato.
G. Mapas escala (Mapas de zonificación de amenaza, niveles alto, medio y bajo, Mapas de Vulnerabilidad de 3 tipos, Mapas de vulnerabilidad física, Mapas de vulnerabilidad socio-económico, Mapas de vulnerabilidad ambientales, Mapas de categorización del riesgo niveles bajo, medio, alto mitigable y alto no mitigable, Mapas de acciones de gestión del riesgo para toda el área de estudio.) correspondiente a un 10% del valor del contrato.
H. Estudio y evaluación de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo para movimiento en masa e inundación (Análisis de Estabilidad - Modelo Geológico Geotecnico, modelacion hidrológica e hidraulica, determinacion de manchas de inundación, Evaluación de Vulnerabilidad, Evaluación de Amenaza, Evaluación de Riesgo, Identificación viviendas objeto de reubicación, Análisis de costo beneficio) correspondiente a un 15% del valor del contrato
I. Presupuesto de la reubicación (Presupuesto del terreno de reubicación y costos de las viviendas en un nuevo sitio) se debe coordinar con la alcaldía de Mariquita el sitio de reubicación y/relocalización con Especificaciones Técnicas. correspondiente al 10% del valor del contrato.
J. Producto final (Informe y socialización y final). Debe de presentar cuatro copias en medio físico y magnético para entregar a las entidades que tiene que ver con el proceso. Incluyendo registro fotográfico con fotografías fechadas, georreferenciadas y formato JPG. 10% del valor del contrato.

mediante la presentación de factura con visto bueno del supervisor, los cuales estarán sujetos a la presentación del informe de ejecución correspondiente, así como el cumplimiento de los productos que correspondan al periodo y la expedición del informe de supervisión; así como la constancia de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes a parafiscales, certificado de paz y salvo con el personal según corresponda.

D. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de noventa (90) Días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y la suscripción del

acta de inicio.

V. REQUISITOS HABILITANTES

CORTOLIMA debe verificar en el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido y adoptado por “Colombia Compra Eficiente”.

CORTOLIMA se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el proceso de selección, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán ser personas naturales plenamente capaces y legalmente facultadas para ejercer la profesión u oficio concordante con el objeto del contrato a celebrar, o bien, personas jurídicas legalmente constituidas y que desarrollen dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual.

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

Los Proponentes manifestarán que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato (Anexo 1-Carta de presentación de la oferta).

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no

anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Los requisitos habilitantes jurídicos están determinados en el pliego de condiciones electrónico, en el formulario “Cuestionario”.

DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL	
No.	**DOCUMENTO**
1	Los proponentes personas naturales con ocasión del ejercicio de profesiones liberales, deberá aportar los siguientes documentos que acredite la profesión. 1. Copia del acta de grado o diploma de grado profesional en ingeniería civil o arquitectura. 2. Copia de la tarjeta o matricula profesional vigente. 3. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Consejo Nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso) en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).
2	El proponente **no deberá tener antecedentes Disciplinarios** ante la Procuraduría General de la Nación, así debe deberá anexar a su propuesta sus antecedentes disciplinarios. La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de esta. En el caso **consorcios y de las uniones temporales** en donde participe una persona natural deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
3	El proponente **no deberá tener antecedentes Fiscales** ante la Contraloría General de la República, así deberá anexar a su propuesta el certificado del Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República con el fin de verificar que no se encuentra incluido en el mismo, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de esta.
4	El proponente no deberá tener antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, así deberá anexar a su propuesta sus antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de esta. En el caso consorcios y de las uniones temporales en donde participe una persona natural deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

5	El numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", establece la imposibilidad de "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado." En caso de transcurrir seis meses desde la fecha de imposición de una multa, sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto el infractor no se ponga al día. El proponente no deberá encontrase vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, así deberá anexar a su propuesta el respectivo certificado. La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de esta. En el caso consorcios y de las uniones temporales en donde participe una persona natural deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
6	El proponente deberá tener definida su situación militar (hombres menores de 50 años), para lo cual deberá anexar fotocopia de la fotocopia de la libreta militar. En el caso consorcios y de las uniones temporales en donde participe una persona natural deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
7	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Proponente o la cédula de extranjería cuando se trate de extranjeros. En el caso consorcios y de las uniones temporales en donde participe una persona natural deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. (La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar).
9	Certificado de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión y el de sus empleados con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, o copia del recibo del pago del periodo de la cotización del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso y el de sus empleados.
10	El proponente deberá adjuntar carta en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011 y demás norman que lo modifiquen. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
11	Registro Único de Proponentes (RUP), con la fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la presentación de la propuesta, debidamente actualizado con información a 31 de diciembre de 2022, vigente y en firme. Además, debe coincidir la razón social con el Registro Único de Proponentes.
12	Anexo No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.

13	Anexo No. 2: Compromiso Anticorrupción: La propuesta deberá estar acompañada del Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado y firmad1o6por el proponente.
14	Garantía de seriedad de la propuesta: El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que hace dentro del presente proceso de contratación y la consiguiente suscripción del respectivo contrato en caso de que ésta le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza que garantice la seriedad de la oferta, a favor de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA NIT. Nº.890.536.704-7, por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso y sus prórrogas si las hubiere, término que se considera de validez de la oferta. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte.
15	PODER: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido y en original, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo, con la respectiva nota de presentación personal. En el caso de que el poder se suscriba en el exterior, deberá ser legalizado o apostillado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
16	APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. b) Deberá adjuntar documento equivalente al Registro Mercantil del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República
DOCUMENTACION PARA PERSONA JURIDICA	
No.	**DOCUMENTO**

1	**Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada,** expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que: 1. El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación; 2. La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; 3. Demostrar un término de vigencia de sociedad del plazo del contrato y un (1) año más; 4. El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad. 5. Haber sido expedido con fecha no mayor a un (1) mes de antelación a la presentación de la propuesta 6. El certificado de existencia y representación legal debe de estar renovado al 03 de julio de 2020.
2	El representante legal y el proponente no deberán tener antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación. La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de esta. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
3	El representante legal y el proponente no deberán tener antecedentes Fiscales ante la Contraloría General de la República. El proponente (persona jurídica) y su representante legal no deberá tener antecedentes Fiscales ante la Contraloría General de la República, así deberá anexar a su propuesta el certificado del Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República con el fin de verificar que no se encuentra incluido en el mismo, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La Corporación Autónoma Regional del Tolima realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de esta. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
4	El representante legal no deberá tener antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, así deberá anexar a su propuesta sus antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de esta. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

5	El numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, establece la imposibilidad de “Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.” En caso de transcurrir seis meses desde la fecha de imposición de una multa, sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto el infractor no se ponga al día. El representante legal deberá encontrase vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, así deberá anexar a su propuesta el respectivo certificado. La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de esta. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
6	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o la cédula de extranjería cuando se trate de extranjeros. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
7	El representante legal del proponente deberá tener definida su situación militar (hombres menores de 50 años). En el caso consorcios y de las uniones temporales en donde participe una persona natural deberá cumplir con
8	Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
9	Registro Único de Proponentes (RUP), con la fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la presentación de la propuesta, debidamente actualizado con información a 31 de diciembre de 2019, vigente y en firme. Además, debe coincidir la razón social con el Registro Único de Proponentes. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
10	El proponente deberá adjuntar carta en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011 y demás norman que lo modifiquen. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
11	Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el en salud, pensiones y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) como mínimo del mes anterior a la presentación de la propuesta. La anterior certificación deberá constar que se encuentra a paz y salvo por un periodo no inferior a los SEIS (6) MESES anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Dicha certificación puede ser firmada por: a. El representante legal.
	b. Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para lo cual deberá adjuntarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores (vigente) y tarjeta profesional.

12	Anexo No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.
13	Anexo No. 2: Compromiso Anticorrupción: La propuesta deberá estar acompañada del Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
14	Garantía de seriedad de la propuesta: El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que hace dentro del presente proceso de contratación y la consiguiente suscripción del respectivo contrato en caso de que ésta le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza que garantice la seriedad de la oferta, a favor de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA NIT. Nº.890.536.704-7, por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso y sus prórrogas si las hubiere, término que se considera de validez de la oferta. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte.
15	PODER: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido y en original, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo, con la respectiva nota de presentación personal. En el caso de que el poder se suscriba en el exterior, deberá ser legalizado o apostillado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
16	APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: a) Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.
DOCUMENTACION PARA UNION TEMPORAL O CONSORCIO	
No.	**DOCUMENTO**

1	PROPUESTAS CONJUNTAS: Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, debidamente diligenciado y firmado por el proponente, el cual deberá contar con la siguiente información o cumplir con los siguientes requisitos:
	1. Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. 2. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. 3. La distribución de actividades a realizar (en el caso de Uniones Temporales), NOTA: Cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos solicitados a los OFERENTES individuales, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.
2	AUTORIZACION DEL ORGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Si el representante legal del oferente o de alguno(s) de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, así como para presentarse en consorcio o unión temporal, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde, previamente a la presentación de la propuesta, se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

B. Experiencia

1. Experiencia General

El proponente personal natural o jurídica deberá diligenciar el Anexo Nº 4 y Acreditar en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, experiencia en contrato o contratos ejecutados y liquidados cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV, que estén clasificados en los siguientes códigos identificados en el “Clasificador de Bienes y Servicios”:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNSPSC	Cuantía SMMLV
1	EVALUACION DE IMPACTO	77101500	187.85 SMMLV
2	PLANEACION AMBIENTAL	77101600	
3	GEOLOGÍA	81151700	

Para el caso de propuestas de Unión Temporal o Consorcios, se tendrá en cuenta la sumatoria de cada uno de los integrantes de acuerdo al porcentaje de participación. El proponente plural debe acreditar experiencia general mediante el contrato inscripto en el

Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, en los códigos antes relacionados.

NOTA: No se permiten auto certificaciones.

Su resultado será de ADMITIDO o INADMITIDO

2. Experiencia especifica

El proponente deberá diligenciar el Anexo No 5. Los proponentes deben acreditar experiencia específica, mediante la presentación de contrato o contratos (máximo 3) con entidades públicas ó privadas donde el objeto o alcance contenga estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de origen natural de remociones en masa, inundación y avenidas torrenciales y que por lo menos uno de ellos contenga en su alcance u objeto estudios básicos y detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de origen natural de remociones en masa y avenidas torrenciales en municipios en zonas rurales y urbanas que sume el 100% del presupuesto oficial.

NOTA: Adicional a lo requerido, los contratos suscritos con particulares, deberán allegar copia de las facturas.

Para la verificación de la experiencia específica, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos válidos indicados en el literal 2.1 y 2.2 del presente título.

2.1. Acreditación de la experiencia especifica

Para efectos de verificación de la experiencia aportada, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales se acreditarán por regla general mediante la información inscrita en el RUP; cuando no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos válidos indicados en el literal 2.2 del presente título.

Los requisitos que deberá acreditar el proponente son los siguientes:

1.- Entidad Contratante
2.- Objeto del contrato y actividades
3.- El valor del contrato.
4.- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 1: La experiencia que se pretenda acreditar con contratos suscritos con CORTOLIMA deberá ser aportada por el proponente en las condiciones exigidas en el presente pliego.

NOTA 2: Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural (Consorcio o Unión temporal), la experiencia derivada de ese contrato

corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, (esto es el valor finalmente facturado o pagado o ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes). Para el caso del consorcio, las cantidades de obra, no se considerará el porcentaje de participación, es decir la cantidad para el presente proceso se tomará el 100% para cada uno de los integrantes. Para el caso de Unión Temporal las cantidades de obra, se tendrá en cuenta de conformidad con el porcentaje de participación y responsabilidad en el contrato con que pretenda acreditar dicha experiencia.

NOTA 3: en el caso de proponentes plurales todos y cada uno de los proponentes deben suministrar de la experiencia especifica solicitada.

2.2. Documentos válidos para acreditación de la experiencia requerida

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1) 1) Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas (contratista y contratante) en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

2) Acta de Entrega o de Recibo Definitivo o de terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

3) Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales y/o Entidades privadas: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad, contratante a través del funcionario que tenga asignada dichas funciones; así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia. El contrato deberá estar suscrito por las partes, en el cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

4) Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas:

a) Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato

deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.

b) Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Nota: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes" ; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada

5) Para el presente proceso, se tendrán en cuenta los contratos celebrados entre particulares (personas naturales y/o jurídicas). No serán válidos los subcontratos derivados de contratos celebrado entre particulares. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, deberá además aportar los siguientes documentos válidos:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal representante legal o la persona autorizada (conforme a estatutos o manual de funciones o manual de procedimientos), o el revisor fiscal o contador público de la persona contratante.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (cuando aplique) (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

C. Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP vigente y en firme.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,66
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,54
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,36

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores financieros se calcularán con la sumatoria de las cifras financieras por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

El índice de Capital de trabajo para el proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) se calcula en valor absoluto, es decir la sumatoria del 100% del resultado de dicho indicador para cada integrante de la unión temporal o consorcio que participen en el proceso

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple El indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

D. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP vigente y en firme.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL	Utilidad Operacional / Total Patrimonio	Mayor o igual a **0.07**
RENTABILIDAD DEL	Utilidad Operacional /	Mayor o igual a **0.03**

La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el decreto 1041 de 2022 y se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, del mejor año fiscal de las tres vigencias anteriores (2020, 2021, 2022) para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Capacidad financiera para proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentra en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- BALANCE GENERAL
- ESTADO DE RESULTADOS.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único De Cuentas para Colombia (PUC).

E. Requisito habilitante técnico – Compromiso del proponente.

1. Personal mínimo requerido

Para la ejecución del contrato, el proponente deberá diligenciar el Anexo Nº 6 y contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo, el cual deberá acreditar sus calidades a la presentación de la oferta.

cargo	perfil profesional	dedicación	experiencia general / especifica
Director de Consultoría	ingeniero civil especialista en gerencia de proyectos	55%	Experiencia Profesional General mayor a ocho años (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia especifica de mínimo tres (3) años en dirección de proyectos de consultoría
Geólogo-Especialista en Geotecnia	geólogo especialista en geotecnia	60,00%	Experiencia Profesional General mayor a ocho años (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia especifica de mínimo tres (3) proyectos como geólogo o geotecnista
Especialista en estructuras	ingeniero civil especialista en estructuras	50,00%	Experiencia Profesional General mayor a ocho años (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia especifica de mínimo tres (3) proyectos como ingeniero estructural
Especialista en geotecnia	ingeniero civil especialista en geotecnia	60,00%	Experiencia Profesional General mayor a ocho años (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia especifica de mínimo tres (3) proyectos como especialista en geotecnia

Especialista en Gestión Ambiental	Ing. Forestal y/o ing Ambienta Especialista en gestión ambiental o afines	50,00%	Experiencia Profesional General mayor a ocho años (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
Profesional en Trabajo social	Trabajador social o psicólogo o politólogos o Ingeniero Ambiental	45,00%	Experiencia Profesional General mayor a ocho años (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
Especialista en Calidad	ingeniero civil especialista en calidad	40,00%	Experiencia Profesional General mayor a ocho años (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
Dibujante AutoCad y SIG	Dibujante (Técnico, Tecnólogo o Profesional)	50,00%	Experiencia Profesional General mayor a ocho años (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de grado como tecnólogo.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA	
1	Hoja de vida
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado o diploma de grado profesional. (En el evento de ser
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión), y en el caso del PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL, copia de la resolución de licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería COPINIA, o certificación de vigencia
5	En caso de aplicar, copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda. (Todo documento, diploma o certificación que se acredite en el extranjero, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos relacionados con la legalización, Consularización y Apostillaje para su validez en Colombia, en los términos del Artículo 480 del Código de Comercio y para los casos de
6	Acreditación del título de la especialización y/o maestría y/o doctorado.
PARA ACREDITAR EXPERIENCIA	

7	La experiencia del personal propuesto deberá ser acreditada con documentos otorgados por el contratante en donde tenga: a) Nombre o razón social del contratante. b) Nombre o razón social del contratista c) Objeto del Contrato y/o Funciones u obligaciones desempeñadas d) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización incluyendo prorrogas, adiciones y otros). e) Valor del

NOTA ACLARATORIA N° 01: El proponente deberá presentar carta de intención firmada por el profesional propuesto (en donde se establezca el tiempo de dedicación exigido por la entidad) y copia de la cedula de ciudadanía.

NOTA ACLARATORIA N° 02: El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo.

NOTA ACLARATORIA N° 03: Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003.

NOTA ACLARATORIA N° 04: Una vez CORTOLIMA apruebe el personal mínimo requerido, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de CORTOLIMA, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo al perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

NOTA ACLARATORIA N° 05: La experiencia de los profesionales que no sean soportados con los respectivos documentos no será considerada en la evaluación.

NOTA ACLARATORIA N° 06: La persona dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún

impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente.

NOTA ACLARATORIA N° 07: En caso de que una propuesta presente un mismo profesional para atender dos o más cargos de los profesionales descritos en el presente numeral, ésta no será habilitada para continuar en el proceso de selección.

Su resultado será de ADMITIDO o INADMITIDO.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V y los requisitos de que trata la sección VII.

En la evaluación de las ofertas la CORPORACIÓN realizará teniendo los criterios y puntajes indicados a continuación

FACTOR DE EVALUACIÓN PUNTAJE	**PUNTAJE**
Experiencia específica del equipo de trabajo.	28
Formación académica adicional del equipo de trabajo	20
Experiencia Adicional del Proponente	40
Compromiso de plan de gestión de calidad	0,75
Apoyo a la industria nacional	10
Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad	1
Emprendimiento de mujeres	0.25
TOTAL	100

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se indica que “Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio

de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"

Por lo tanto, la entidad reducirá el puntaje de conformidad con lo anterior

NOTA: En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal; sin embargo, todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o con los que se pretenda cumplir criterios de desempate no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados desde la presentación de la oferta, bajo la premisa que el proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

El plazo para subsanar documentos es el término de traslado del informe de evaluación.

A. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (28 PUNTOS)

El proponente obtendrá un puntaje de hasta 28 puntos, así:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Director de consultoría	2 puntos por cada certificación adicional en proyectos de consultoría	6
Geólogo-Especialista en Geotecnia	2,5 puntos por cada certificación adicional de haber ejecutado un contrato como especialista en geotecnia	10
Especialista en estructuras	2 puntos por cada certificación adicional de haber ejecutado un contrato como especialista en estructuras	6

Especialista en geotecnia	2 puntos por cada certificación adicional de haber ejecutado como especialista en estructuras	6
	PUNTAJE ADICIONAL	**28**

El oferente deberá aportar soportes académicos y de la experiencia requerida, además de la carta de intención dirigida a CORTOLIMA, con los datos del proceso y tiempo de dedicación.

Para acreditar la experiencia especifica del equipo de trabajo, el proponente debe cumplir con los requisitos establecidos en el literal G. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS (DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA).

B. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (20 PUNTOS)

El proponente obtendrá un puntaje de hasta 20 puntos, así:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Director de Consultoría	5 puntos por cada posgrado adicional	10
Geólogo-Especialista en Geotecnia	10 puntos si acredita formación de maestría en geotecnia	10

El oferente deberá aportar soportes académicos (acta de grado y diploma) expedidos por la institución de educación superior competente

C. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (40 PUNTOS)

Descripción	Puntaje

<table>
<tr>
<td>Para acreditar la experiencia adicional del proponente deberá acreditar 4 o más contratos con objeto similar o afín al presente proceso de selección, cada uno por valor igual o superior al presupuesto oficial, registrados en el “Clasificador de Bienes y Servicios” con los siguientes códigos UNSPSC:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNSPSC</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PLANEACION AMBIENTAL</td><td>77101600</td></tr>
<tr><td>2</td><td>GEOLOGIA</td><td>81151700</td></tr>
</table>
</td>
<td>40 Puntos (10 puntos por contrato adicional).</td>
</tr>
</table>

A. Compromiso de plan de gestión de calidad (0,75 puntos)

Se otorgarán 0,75 puntos al proponente que se comprometa a disponer de un sistema o plan de gestión de calidad para el proyecto el cual debe estar avalado por un profesional especializado en calidad o que posea certificación de PMP

B. Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán máximos 10 PUNTOS al proponente que manifieste bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato

El proponente que NO adjunte dicha certificación de que los servicios son de origen nacional, tendrá una calificación de cero (0) puntos. (Anexo 7)

INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas con discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Se asignará puntaje a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de laplanta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigi do	Puntaj e
Entre 1 y 30	1	1
Entre 31 y 100	2	1
Entre 101 y 150	3	1
Entre 151 y 200	4	1
Más de 200	5	1

Los proponentes deberán acreditar las siguientes condiciones (Decreto 392 de 2018):

a. Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o su s integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección: Mediante certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

b. Número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal: Mediante certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: Se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general requerida para la respectiva contratación.

Emprendimiento y empresas de mujeres (0,25 puntos)

La entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.
El oferente deberá acreditar dicha circunstancia de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3ro del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

C. Empate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así

como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir

el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor

proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del

cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están

obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición acción aria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el docume nto de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de

sus trabajadores o socios o accionistas.

VIII. OFERTA

A. PRESENTACIÓN

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de selección, así como la distribución de Riesgos previsibles efectuada por la entidad en el Pliego de Condiciones.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

No se aceptarán Propuestas, observaciones al proyecto de pliego y pliego de condiciones, y todos los demás documentos inherentes al presente proceso de selección allegados por correo, fax, correo electrónico ni radicados en las ventanillas de correspondencia de la Entidad. Se entenderán como no recibidos por CORTOLIMA, por cuanto el único medio valido para allegarlos es por la plataforma del Portal Único de Contratación (PUC) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Se entenderán recibidas por CORTOLIMA las propuestas, observaciones al proyecto de pliego y pliego de condiciones, y todos los demás documentos inherentes al presente proceso de selección que a la fecha y hora indicada en la cronología, se encuentren presentados en el Portal del SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.; en consecuencia se darán por no presentadas todas las propuestas, observaciones al proyecto de pliego y pliego de condiciones, y todos los demás documentos inherentes al presente proceso de selección que no hayan sido presentados en el plazo y a través de la plataforma del SECOP II, como se ha citado en el presente numeral.

Se recepcionará un sobre:

En materia de Concurso de Méritos la presentación de la oferta debe realizarse en 1 SOBRE QUE CONTENDERÁ REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS, FINANCIEROS, TECNICOS Y OFERTA ECONOMICA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 399 DE 2021

Cuando se cumple la fecha de cierre establecida en la cronología del proceso, se procederá a efectuar la apertura de las ofertas a través del SECOP II y se publicará el acta de cierre respectiva.

La apertura del sobre se efectuará en la forma prevista por la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente para la apertura de ofertas y acta de cierre.

Único Sobre – Requisitos Habilitantes

El proponente deberá presentar a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II en el SOBRE N° 1 los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Para la presentación del único sobre, el proponente deberá anexar la totalidad de documentos requeridos en el cuestionario dispuesto por SECOP II acorde con las exigencias y requisitos establecidas en el presente pliego.

- **Ofertas parciales**

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el presente pliego.

- **Validez de las ofertas**

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión

- **Ofertas condicionadas**

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva

B. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.
CORTOLIMA mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. CORTOLIMA
se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las

Ofertas y la recomendación para la Adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que CORTOLIMA publique el informe de evaluación en el SECOP II para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

C. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

CORTOLIMA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del presente proceso.

D. PROCEDIMIENTO SANEAMIENTO

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la CORPORACIÓN solicitará aclarar, completar o corregir dicho documentos dentro del término del traslado del informe de evaluación. Esta solicitud debe hacerse en igualdad de condiciones para todos los proponentes. Es importante tener en cuenta que la aclaración, complementación o corrección debe hacerse antes de la fecha prevista en el Cronograma para la adjudicación.

La CORPORACIÓN evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado y que cumplen con los requisitos habilitantes, rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando:

a) El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas;
b) El proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y

Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal; sin embargo, todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o con los que se pretenda cumplir criterios de desempate no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados desde la presentación de la oferta, bajo la premisa que el proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

El plazo para subsanar documentos es el término de traslado del informe de evaluación.

Los documentos y requisitos susceptibles de subsanabilidad, deberán ser presentados a través de la opción de mensajes dispuesta por el SECOP II.

G. Devolución de las ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, CORTOLIMA procederá al archivo de la Oferta original.

H. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

CORTOLIMA mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. CORTOLIMA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que CORTOLIMA publique el informe de evaluación en el SECOP II para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

I. Evaluación de las ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VII.

CORTOLIMA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del pliego de condiciones electrónico.

IX. ACUERDOS COMERCIALES

Las Corporaciones Autónomas son entidades Estatales del Nivel Nacional cubiertas por los siguientes
Acuerdos
Comerciales:

En consecuencia, las Ofertas de servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios nacionales y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

XI. OFERTA ECONÓMICA, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. OFERTA ECONÓMICA

CORTOLIMA verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- ✓ Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.

- ✓ Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.

- ✓ Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

Cuando en la propuesta no repose el Anexo Nº 3 “Propuesta Económica” será **RECHAZADA**.

CORTOLIMA sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- ✓ Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

- ✓ El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

En el desarrollo de la audiencia, los proponentes o asistentes interesados tendrán una sola oportunidad para intervenir, con una duración máxima establecida en la misma audiencia.

B. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Es una actuación administrativa tendiente a establecer el orden de elegibilidad y la Adjudicación. La CORPORACIÓN, además de asignar el puntaje a las propuestas habilitadas para el proceso, establecerá el orden de elegibilidad, así:

CORTOLIMA, para las propuestas que resultaron **HÁBILES** y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

✓ Si es un sólo proponente, mediante Resolución Motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente.

✓ Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con el pliego de condiciones,

C. ADJUDICACIÓN

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Esta decisión será notificada al proponente favorecido y comunicada a los demás proponentes a través del
S
E
C
O
P

II
.

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

D. RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. No hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 durante el Proceso de Contratación.

2. Se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución y la ley, o este incurso en conflicto de interés.
3. Cuando para éste mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.
4. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
5. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
6. Cuando no allegue o no firme o la allegue firmada por persona distinta a su representante legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente la carta de presentación de la propuesta prevista en el Anexo Nº 01 del pliego de condiciones.
7. Cuando presenten ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
8. Cuando no cumplan con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones.
9. Cuando el proponente o uno de sus integrantes hayan sido condenados por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
10. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique el contenido del Anexo 03 (oferta económica) del presente pliego de condiciones.
11. Cuando Condicione la oferta.
12. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.
13. Cuando se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
14. Cuando modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
15. El incumplimiento al compromiso anticorrupción por parte del proponente o de sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona, que en el proceso de contratación actúe en su nombre.
16. Cuando se evidencie inconsistencia a criterio del comité evaluador en algunos de los documentos de la oferta, o cuando el oferente haya realizado o intentado realizar conductas fraudulentas en el proceso de invitación.
17. Cuando el proponente presente oferta superior al presupuesto estimado por la Corporación para el desarrollo del objeto a contratar.
18. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
19. No suministrar la información y la documentación solicitada por la entidad estatal o no subsane dentro del término de traslado del informe de evaluación
20. Cuando el anexo 3 no coincida con el valor integrado en la plataforma electrónica SECOP II

E. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección se declarará mediante acto administrativo que se publicará en el SECOP II, por alguna de las siguientes causas:

1. Cuando no se presente oferta alguna dentro del término previsto.
2. Cuando ninguna propuesta cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero, técnico y de experiencia, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.
3. Cuando el procedimiento se hubiere adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos previstos en las leyes
80 de 1993 y 1150 de 2007, o
en sus normas
reglamentarias.

4. Cuando el oferente único o todos los oferentes incurran en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de MiPymes que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes.

En las convocatorias limitadas a MiPymes, podrán participar Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren; quienes deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos para limitar el proceso.

Para efecto de la inscripción las MiPymes interesadas en participar en el proceso, deberán manifestar su interés y acompañar la solicitud con los documentos antes relacionados y enviándolos a través del SECOP II, hasta un día ante de la apertura del proceso de selección.

XI. RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la

contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación.

La matriz de riesgo del presente proceso de selección se encuentra publicado en el *estudio previo*.

XII INDISPONIBILIDAD SECOP II

De conformidad con el manual de usos y condiciones del Secop II, la entidad pone a disposición el correo electrónico pliegos@cortolima.gov.co en caso de presentarse una disponibilidad en la mencionada plataforma.